## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de Valparaiso

Aprueba modificación a contrato de arrendamiento que indica.

NSOR REGIONAL (S) VALPARAISO

Valparaiso,

03 FEB. 2011

**RESOLUCION EXENTA Nº** 

2 2 2

#### VISTO:

La Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1997 de 2 julio de 2010, sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales, la Resolución Afecta Nº 56 de 1 de abril de 2008 que nombra al Defensor Regional de Valparaíso y las resoluciones exentas Nº 1578 y N° 1605 de fechas 3 y 10 de agosto de 2010, respectivamente, que establecen el orden de subrogación del Defensor Regional de Valparaíso.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2006, la Defensoría Penal Pública celebró un contrato de arrendamiento con doña Eloisa Ximena Donaire Cisternas respecto del inmueble ubicado en calle Blanco 280 de la comuna de Quillota.
- 2.- Con fecha 1 de diciembre de 2010, las partes precedentemente individualizadas convinieron modificar las cláusulas primera, tercera y décima cuarta del referido contrato de arrendamiento, en tanto el actual propietario del inmueble objeto del mismo, es el señor Pedro Segundo Donaire Cisternas, quién asimismo consiente en asumir la calidad de arrendador desde la misma fecha indicada.

## RESUELVO:

APRÚEBESE la modificación al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Blanco 280 de la comuna de Quillota, cuyo texto adjunto se entiende formar parte de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

<u>Di\$tribución:</u>

DAR (Encargada de Administración)

Oficina de Partes

DEFENSORÍA	JEFE ORG.	UNID. ORIG.	TIP. DOC.	AÑO	CORRELATIVO
DR05	D.R.	A.J.	RES.EX.	2011	2 2 2

**ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL DPP** 

# MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

Y

# ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS

Y

### PEDRO SEGUNDO DONAIRE CISTERNAS

En Valparaíso, a 1 de diciembre de 2010, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **EDUARDO MORALES ESPINOSA**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.477.825-9, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante la Defensoría o el arrendatario, doña **ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS**, chilena, soltera, rentista, Cédula Nacionalidad de Identidad Nº 7.342.620-0 y don **PEDRO SEGUNDO DONAIRE CISTERNAS**, chileno, soltero, Cédula Nacionalidad de Identidad Nº 6.736.961-0, ambos domiciliados en calle Pudeto Nº 703 de la ciudad de Quillota, en adelante el arrendador, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 6 de octubre de 2006; entre la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA y doña ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS, celebraron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Blanco N° 280 de la comuna de Quillota de propiedad de doña ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS, según constaba en título inscrito a fojas 811, bajo el número 839 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2005.

<u>SEGUNDO</u>: Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas primera, tercera y décimo cuarta del referido contrato de arrendamiento en tanto don **PEDRO SEGUNDO DONAIRE CISTERNAS**, es el actual propietario del inmueble, ubicado en calle Blanco N° 280 de la ciudad de Quillota, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 3408 vuelta, bajo el número 1893 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2008.

La renta mensual del arrendamiento ascenderá a \$565.298 (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos) mensuales, cuyo valor se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

El pago del arrendamiento se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en Cuenta RUT del BANCO ESTADO Nº 6736961 a nombre de don PEDRO DONAIRE CISTERNAS, con

aviso al correo electrónico cayala@aympropiedades.cl, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

TERCERO: Se deja constancia que la enajenación se puso en conocimiento formal de la Defensoría Penal Pública de Valparaíso el día 30 de noviembre de 2010 y que los arriendos se encuentran pagados hasta el mes de noviembre de 2010. En consecuencia, nada se adeuda a doña ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS.

En tanto los arriendos del mes de diciembre de 2010 en adelante, se efectuarán a nombre de don **PEDRO DONAIRE CISTERNAS**, mediante depósito en la cuenta RUT del Banco Estado especificada en el numeral segundo.

<u>CUARTO</u>: En todo aquello que no es objeto del presente acuerdo, mantiene plena e íntegra vigencia el contenido del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 6 de octubre de 2006.

**QUINTO**: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

e forto

ELOISA XIMENA DONAIRE CISTERNAS

7342620-0

PEDRO SEGUNDO DONAIRE CISTERNAS

6 736 361-0.

Lucio Donove

PALES ESTINOS

MORALES ESTINOSA LEEGIONAL <del>DE VA</del>LPARAÍSO